

México, D. F., 24 de enero de 2005

**CIRCULAR TELEFAX: E-66/2005**

**ASUNTO:** Criterios para la selección de billetes de \$20 impresos en Substrato de Polímero.

**A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL PAÍS:**

Nos referimos a la Circular 2026/96, de fecha 4 de febrero de 2002, referente a las disposiciones de operaciones de caja, así como a la circular telefax E-36/2002, de fecha 19 de septiembre de 2002, en la que se dio a conocer la puesta en circulación de billetes de 20 pesos impresos en substrato de polímero.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 3º, fracción I, 4º, 5º, 24 a 27 y 37 de la Ley del Banco de México, 8º, 10 y 16 bis de su Reglamento Interior, así como Único del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, les informamos que, con la finalidad de mejorar la calidad en circulación de los billetes de 20 pesos impresos en substrato de polímero, este Instituto Central ha decidido complementar los criterios para determinar los billetes que deberán ser retirados de la circulación. Por lo anterior, anexo a la presente, encontrarán los criterios que deberán aplicar para seleccionar los billetes no aptos para circular de esta denominación.

Asimismo, les recordamos que, de acuerdo con lo dispuesto por el Banco de México en su circular 2026/96, de fecha 4 de febrero de 2002, las instituciones de crédito deberán abstenerse de entregar al público, monedas metálicas o billetes en proceso de retiro, desmonetizados, deteriorados o en general no aptos para circular.

Finalmente, les comunicamos que la modificación a que se refiere la presente Circular Telefax, entrará en vigor a partir de esta fecha.

Atentamente,

**LIC. MA. EVELIA HERÉNDIRA  
HERNÁNDEZ BARBA**  
Cajero Principal

**LIC. ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**  
Subgerente Jurídico Consultivo

El Lic. Erik Mauricio Sánchez Medina, firma la presente Circular-Telefax, en sustitución del Gerente Jurídico Consultivo y Fiduciario, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54 del Reglamento Interior del Banco de México.

## **BILLETES APTOS PARA CIRCULAR**

Los billetes aptos para circular son aquellos que están completos, no han sufrido cortes, rasgaduras o roturas, no presentan perforaciones, no han sido marcados y cuyo grado de limpieza corresponde a los niveles **uno al seis** del abanico de selección.

## **BILLETES APTOS PARA CIRCULAR**

Para efectos de depósitos se toleran como aptos para circular, los billetes que presenten hasta el nivel siete del abanico de selección.

Es decir que, los billetes de nivel siete pueden ser ingresados en los depósitos de billete apto o en los depósitos de billete deteriorado.

## **BILLETES DETERIORADOS (NO APTOS PARA CIRCULAR)**

- En billetes de papel se evalúa el grado de suciedad.
- En billetes de polímero se evalúa el grado de desgaste de la tinta, como se muestra en la siguiente imagen:

## **BILLETES DETERIORADOS (NO APTOS PARA CIRCULAR)**

El criterio para determinar el grado de deterioro depende del material con el que están hechos los billetes, mismos que pueden ser:

- Billetes de papel
- Billetes de polímero



# RECOMENDACIONES FINALES

- Recomendamos que, en la medida de lo posible, la evaluación del desgaste en billete de polímero se realice a trasluz.
- Para ayudar a mantener limpio el circulante, invitamos a los bancos usuarios a realizar sus depósitos de billete deteriorado de polímero, siguiendo los criterios antes señalados.